



Gaceta Municipal

Órgano oficial del H. Ayuntamiento de Culiacán

SEGUNDA ÉPOCA Año 11 Núm. 123

MAYO de 2015



H. Ayuntamiento de Culiacán Rosales

C. Sergio Torres Félix
Presidente Municipal

C. Irma Gpe. Moreno Ovalles
Síndica Procuradora

Regidores

C. Fco. Antonio Castañeda Verduzco
C. Leticia Serrano Sainz
C. Ramón Roberto Pérez López
C. Margarita Urías Burgos
C. Javier López Soto
C. Jesús Martina Beltrán Valenzuela
C. Luis Fernando Gaxiola Noriega
C. Oglia Rita Bojórquez Gámez
C. Tomás Roberto Amador Carrasco
C. Magda Guadalupe Corona Burgueño
C. Raúl Gasca Cervantes
C. Jorge Antonio González Flores
C. Ofelia Sarabia Fernández
C. Ricardo Guillermo Jenny del Rincón
C. Ruth Yenifer Cruz Castro
C. Domingo de Jesús Félix Torres
C. Joel Salomón Avitia
C. Soila Maribel Gaxiola Camacho

C. José Guadalupe Robles Hernández
Secretario de Ayuntamiento

C. Rafael Hernández Valenzuela
Dir. de Normatividad
y Actualización Legislativa

C. Gilberto Escobar Altamirano
Director de Asuntos de Cabildo

C. Josefina López Quintero
Secretaria Adjunta de Asuntos de Cabildo

Contenido:

Pág. 2 Presentación
Pág. 3 Acuerdos de Cabildo
Pág. 4 Propuestas de los Regidores

DICTÁMENES

Pág. 6 Recepción de Portalegre III etapa I
Recepción de Portareal II etapa I
Pág. 7 Jubilación de catorce trabajadores
Opinión favorable a cuatro establecimientos

DOCUMENTOS

Pág. 8 Actas de Cabildo de mayo
Hace 100 años
Pág. 9 Aprueban el Decreto que reforma la Constitución
Política del Estado de Sinaloa en materia electoral
Pág. 16 Asiste Gobernador López Valdez
a la XV Sesión de Cabildo Abierto

AVISO

Nos hemos empeñado en hacer circular la Gaceta Municipal a través del correo electrónico con el interés de establecer un diálogo entre los lectores y el Ayuntamiento. Rogamos nos haga llegar sus comentarios y comunicarnos si desea que se le siga enviando. Del mismo modo nos propusimos subir la Gaceta Municipal a la página WEB del Ayuntamiento para su mayor difusión. Esperamos nos avise sobre cualquier anomalía.

Agradeceremos que quienes tengan la posibilidad de distribuirla ya impresa nos lo hagan saber. Esperamos que en un futuro próximo podamos hacer lo mismo con las redes sociales.

Igualmente confiamos en difundir los resúmenes de las solicitudes y/o propuestas del Cabildo Abierto.

A t e n t a m e n t e
gaceta@Culiacán.gob.mx

Visite nuestra página web

www.lacronicadeculiacan.gob.mx

Consejo Editorial Gaceta Municipal

C. Raúl Gasca Cervantes

Presidente de la Comisión
de Acción Social

C. José Guadalupe Robles Hernández

Secretario de Ayuntamiento

C. Irma Guadalupe Moreno Ovalles

Síndica Procuradora

C. Carlos Francisco Montenegro Verdugo

Oficial Mayor

C. Juan Salvador Avilés Ochoa

Director del Instituto de Cultura

C. Ana María Alvarado Castillo

Coordinadora General de Relaciones
Públicas y Difusión

La Crónica de Culiacán



C. Jaime Alberto Félix Pico

Director General

C. Jaime Castro Díaz

Jefe del Dpto. de Administración

Archivo Municipal

C. Malúa Gavilanes Villanueva

Jefa del Departamento

Equipo de Apoyo

C. Miguel Ángel González Córdova

Responsable de la Gaceta Municipal

C. Octavio Alejandro Gamez Navia

Diseño Gráfico

PALACIO DE LA MEMORIA
Blvd. Guillermo Bátiz Paredes
(México 68) Núm. 300 Poniente
C.P. 80147
Teléfono 7126102 y 7126444
ext. 224 y 225.

PRESENTACIÓN

Entre los asuntos enfocados en el curso de las sesiones de Cabildo de Culiacán destacó el aspecto normativo con la aprobación del Decreto 232 de fecha 14 de mayo de 2015, del Congreso del Estado, mediante el cual se reforman, adicionan y suprimen fracciones y artículos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa en materia electoral.

El documento sobre estas modificaciones fue turnado al Ayuntamiento de

Culiacán por la Diputada Yudit del Rincón Castro, Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado para los efectos constitucionales que al caso corresponden.

Uno de los asuntos que requieren de atención inaplazable es el de la jubilación de los servidores municipales, el cual debe verse con preocupación y con visión a futuro y a futuro muy próximo. Así fue destacado en el seno del Cabildo a cuyos integrantes se propuso con carácter de urgente la concertación de una reunión entre las autoridades municipales y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Ayuntamiento de Culiacán, a fin de analizar los instrumentos financieros que hagan sostenible en tiempo el derecho de jubilación dinámica de los trabajadores al servicio del Municipio.

La Comisión de Salud del Ayuntamiento hizo un llamado en torno a la creación de una estrategia que permita intensificar las medidas preventivas contra el Dengue y ahora, más que nada, contra el Chikungunya que es un mal mucho más incapacitante. Esa acción deberá estar acompañada de una campaña permanente enfocada a concientizar a la población sobre los recursos económicos con los que se puede contribuir a evitar esa amenaza.

Otra propuesta fue sobre la necesidad de crear el Plan Maestro de Drenaje Pluvial Culiacán – Navolato, toda vez que las características geográficas específicas de la zona conurbada entre los dos municipios hacen indispensable la existencia de un plan que permita evitar los riesgos de inundación en ésta y en otras importantes áreas urbanas y suburbanas.

Se hizo hincapié en que el propuesto plan permitirá conocer las condiciones topográficas y geodésicas del área territorial que comprende la zona conurbada, así como ubicar las cuencas y arroyos existentes en dicha extensión, lo cual posibilitará la articulación de proyectos de infraestructura pluvial, más oportuna y eficiente para la prevención de inundaciones.

El Cabildo Abierto de Culiacán cobra presencia en Sinaloa y así lo demuestra el hecho de que en la décimo primera sesión estuvo presente el Gobernador del Estado, licenciado Mario López Valdez, quien aplaudió la labor de los Regidores y de los funcionarios municipales que han hecho posible esa tribuna.

Se aprobó la jubilación de catorce trabajadores municipales, así como la recepción de dos fraccionamientos, y se extendió la carta de Opinión Favorable a cuatro establecimientos para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Acuerdos de Cabildo

Dos sesiones en el mes
de mayo de 2015

Aprueban reformas a la Constitución Política del Estado de Sinaloa

Acta 34 – Ordinaria 18.05.15

Se aprueba el decreto número 332 del H. Congreso del Estado, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan varios artículos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en materia electoral.

Jubilaciones a trabajadores por cumplir 25 años laborales

Acta 35 – Ordinaria 22.05.15

Beneficiarios: Antonio Castillo Salazar, Bernardo Barraza Félix, Cecilia de Jesús Paredes Peña, Irma Adelina Candia Sarabia, Jesús Alonso Quintero Durán, Karina Judith Escobar García, María Ascención Nario Pérez, María del Carmen Ávila Núñez, Oralia Osuna Tirado, Óscar Porfirio Torrecillas Armenta, Otoniel Ávila Corral, Rumualdo Sánchez Salazar, Vicente Vizcarra Herrera, Juan Vega Ramírez.

Recepción del fraccionamiento Portalegre III, Etapa I

Acta 35 – Ordinaria 22.05.15

En razón de cumplir con el marco normativo que para el efecto dispone la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán, así como el Plan Director de Desarrollo Urbano del Municipio de Culiacán, se aprueba la recepción del fraccionamiento Portalegre III, Etapa I.

Recepción del fraccionamiento Portareal II, Etapa I

Acta 35 – Ordinaria 22.05.15

Por las mismas consideraciones que el caso anterior se aprueba la recepción del fraccionamiento Portareal II, Etapa I, en esta ciudad.

Carta de Opinión Favorable para venta de bebidas con contenido alcohólico

Acta 35 – Ordinaria 22.05.15

Por cumplir con los requisitos a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes se extiende al establecimiento denominado Depósito Leal la carta de Opinión Favorable para la venta de bebidas con contenido alcohólico.

Carta de Opinión Favorable a tres establecimientos de la cadena Six

Acta 35 – Ordinaria 22.05.15

Mediante las condiciones normativas del caso, se aprueba emitir la carta de Opinión Favorable a la empresa Controladora de Negocios Comerciales, para la venta de bebidas de contenido alcohólico en los depósitos Six Las Vegas (fraccionamiento Los Laureles), Six Villas del Real (colonia Villa del Real) y Six Horizontes, (fraccionamiento Horizontes) en esta ciudad.



El H. Ayuntamiento de Culiacán convoca

a las y los habitantes del municipio a participar en la
Décima Quinta Sesión de

CABILDO ABIERTO

que se llevará a cabo el próximo viernes 29 de mayo
a las 09:00 horas en el Salón de Cabildos

del H. Ayuntamiento de Culiacán

En esta sesión de Cabildo Abierto podrán participar todas las personas vecindadas en el municipio, para presentar propuestas, iniciativas, peticiones, opiniones o proyectos, respecto a temas y materias de interés general, no personal, como los siguientes:

Obras y servicios Públicos	Desarrollo económico y competitividad
Cultura cívica y Seguridad pública	Desarrollo Social y políticas de igualdad

El registro de las participaciones se llevará a cabo en la Mesa de Recepción instalada por la Comisión de Participación Ciudadana en el patio del Palacio Municipal los días 22, 25, 26, 27 y 28 de mayo del presente año, de 09:00 a 13:00 horas

Mayores informes en www.culiacan.gob.mx
y al teléfono 758.01.01 Ext. 1600

Propuestas y comentarios de los Regidores

Urgente realizar el Plan Maestro de Drenaje Pluvial Culiacán-Navolato

Soila Maribel Gaxiola Camacho:

La Regidora Soila Maribel Gaxiola Camacho dio lectura a una propuesta de punto de acuerdo, de la cual se extraen los siguientes párrafos:

“La zona que comprende la conurbación entre los municipios de Culiacán y Navolato, situada en la zona centro de nuestro estado cuenta con características geográficas específicas que hacen necesaria la creación del Plan Maestro de Drenaje Pluvial para la Zona Metropolitana de Culiacán y Navolato,

Se cuenta en estos momentos con un anteproyecto desarrollado por organizaciones civiles y académicas como lo son el colegio de Ingenieros Civiles de Sinaloa, la Facultad de Ingeniería de la UAS, la Facultad de Ciencias de la Tierra y el Espacio de la UAS, así como el respaldo de dependencias nacionales, estatales y el aval de los ayuntamientos de los municipios de Culiacán y Navolato. Proyectando una inversión estimada para la realización de este plan maestro de \$28,536,000.00.

En Sinaloa, los efectos del cambio climático se han hecho sentir en los últimos años, cabe recordar que en lo que va de la actual administración, hemos sufrido heladas, huracanes y una sequía intensa, que han representado un daño significativo a la economía local.

En Culiacán, sufrimos los estragos del huracán Manuel en varias de nuestras colonias y poblados rurales, un ejemplo de ello, fue la colonia Adolfo López Mateos en donde algunas casas sufrieron daños irreparables debido a su cercanía con el arroyo que cruza este asentamiento urbano. Cabe señalar que los vecinos de ese mismo sector sufrieron nuevamente inundaciones en sus casas, y el arroyo volvió a arrastrar dos viviendas en febrero de este 2015, cuando se presentó una precipitación inusual que dejó 50 mm cúbicos de lluvia.

También hay que recordar las constantes inundaciones en el sector del Infonavit Humaya, en donde por lo menos desde el año 2007, los vecinos han tenido que solicitar apoyo al ayuntamiento de Culiacán, cada año, debido que pierden sus muebles y en algunos casos hasta vehículos por el gran problema de desagüe que existe en ese sector de la ciudad.

La inversión total del Plan Maestro de Drenaje Pluvial de la Zona Conurbada Culiacán – Navolato está presupuestada en 28 millones 536 mil pesos, según estimaciones financieras de la CONAGUA en base al anteproyecto ejecutivo presentado, y está compuesto por cuatro subproyectos, como lo son el Estudio Básico de Drenaje Pluvial, el Banco de Anteproyectos Hidráulicos, Los mapas de riesgos por inundación pluvial y Cartera Estratégica e informativa.

Los resultados de este plan nos permitirán conocer las condiciones topográficas y geodésicas del área territorial que compone a la zona conurbada, así como ubicar las cu-

encas y arroyos existentes en dicha extensión. Una vez conocidas estas condiciones en el mismo plan se articularán los proyectos de infraestructura pluvial, más oportunos y eficientes para la prevención de inundaciones.

Un producto más de este Plan es una página web que concentre, toda la información generada de los mapas de inundación y el mapa digital terrestre, así como de los diversos proyectos de obra pluvial para las zonas ubicadas dentro de las cuencas y arroyos, dicha información será de acceso público, para que cualquier ciudadano pueda utilizarla en su beneficio.

Compañeros regidores, una vez expuesto lo anterior, los regidores del Partido Sinaloense, proponemos el siguiente punto de acuerdo:

PRIMERO: Ante la fallida gestión de fondos federales para la consumación de este proyecto por medio del Fondo Nacional Metropolitano para la Elaboración del Plan Maestro de Drenaje Pluvial, exhortamos al Gobierno del Estado y a los Ayuntamientos de Culiacán y Navolato a asumir su responsabilidad con la prevención, y desarrollar los mecanismos de financiamiento local que permitan llevar a cabo la elaboración de este proyecto tan importante que será, como ya hemos señalado, el punto de partida para el desarrollo de las obras de drenaje pluvial necesarias en dicha zona.

SEGUNDO: Proponemos exhortar a los Ayuntamientos de Culiacán y Navolato a buscar otros tipos de financiamiento federal diferentes al Fondo Nacional Metropolitano, e incluso gestionar recursos de carácter internacional con organismos como la Organización de Estados Americanos o la misma Organización de las Naciones Unidas, las cuales cuentan con fondos de apoyo para este tipo de proyectos.

TERCERO: Proponemos la realización de un exhorto conjunto, por parte de los ayuntamientos de los municipios de Culiacán y Navolato, dirigido al Gobierno del Estado para que incluya en la propuesta de presupuesto para el año 2016 una partida específica para la elaboración de este Plan Maestro”.

Que el mercado Salvador Alvarado cambie de nombre por Las Flores

Joel Salomón Avitia:

El Regidor Joel Salomón Avitia dio lectura a un documento del tenor literal siguiente:

DR. JOSÉ GUADALUPE ROBLES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

P r e s e n t e.-

Me permito solicitar a Usted de la manera más atenta, dar trámite en los términos institucionales correspondientes al documento anexo de los locatarios del Mercado Municipal Salvador Alvarado donde solicitan oficializar a dicho inmueble con el nuevo nombre “Mercado

Municipal de Las Flores, sustituyendo así el nombre del "Mercado Salvador Alvarado" en la normatividad municipal aplicable y en los documentos oficiales donde se haga alusión a dicho inmueble municipal.

Asimismo, le envió copia del acuerdo de la Comisión de Rastros, Mercados y Centrales de Abasto, donde manifestamos dar pie a dicha solicitud, siendo votado este punto a favor y por unanimidad de sus miembros.

Propone coordinar medidas de prevención contra el Chikungunya

Soila Maribel Gaxiola Camacho:

La Regidora Soila Maribel Gaxiola Camacho expresó: "Hay áreas de donación en la ciudad de Culiacán que han sido invadidas por particulares y se están teniendo problemas por parte del fraccionamiento. Hay un ejemplo, el del Pedregal del Humaya, otro caso es Praderas del Humaya, ésta tiene una vialidad muy grande que fue cerrada por un particular. Hace meses se cerró y es una propiedad privada, es una parte que tenemos que aclarar, y otra es en el área del fraccionamiento FOVISSSTE; hay otra área por el boulevard Diamantes donde se está viendo también este tipo de situaciones. Entonces considero que tenemos que ver eso de las áreas verdes que son propiedad privada, o son áreas de donación; ver cómo está esa situación que está afectando a los vecinos de esos fraccionamientos. Ese es uno de los puntos. Otro punto que quiero tratar es que ayer en esta misma sala hubo una reunión con la Secretaría de Salud Estatal y con la Coordinación de Salud Municipal para tratar la problemática que tenemos y todos conocemos, que es el Dengue, y ahora el Chikungunya, y quiero en este punto, como Presidenta de la Comisión de Salud del Ayuntamiento, proponer que nos pongamos a trabajar para llegar realmente a una medida de prevención. Entonces la propuesta es, de manera muy concreta, que participemos en la concientización del problema de manera mucho más intensiva en el caso de las familias que en el verano van a estar en casa o que van a salir de vacaciones en este próximo periodo; que vayamos al campo, no podemos seguir fumigando, no podemos seguir dañando el medio ambiente, no podemos seguir dañándonos nosotros, nuestra piel, nuestro sistema respiratorio con insecticidas de manera indiscriminada; no es la forma, pero sí es importante saber que hay repelentes naturales que podemos utilizar, y con otros recursos, como es el mosquitero, podemos alejar la problemática, y que si nosotros tenemos cuidado dentro de la casa podemos disminuir la probabilidad de tener el problema, en un 70 por ciento. Entonces esa es una propuesta que podamos considerar en coordinación, por supuesto, con las autoridades de salud municipal porque en realidad este problema del Chikungunya es mucho más incapacitante que el mismo Dengue"

Urge considerar la sustentación de las jubilaciones en el tiempo

Joel Salomón Avitia:

El Regidor Joel Salomón Avitia expresó: "Quiero solicitar que la Comisión de Trabajo y Previsión Social se reúna con la dirigencia del STASAC y cuyo tema sea "Análisis de instrumentos financieros que hagan sostenible en tiempo el derecho de jubilación dinámica de los trabajadores al servicio del Ayuntamiento de Culiacán". Hay un caso de jubilación donde la prima es de 400 mil pesos y el salario mensual que va a recibir el jubilado es de 40 mil pesos. Hay jubilaciones en ese monto de trabajadores al servicio del Estado que han sido tema de polémica, pues es una jubilación cuantiosa. No sé cuántos trabajadores en activo se podrían sostener con una jubilación de este tipo. Entonces a lo que voy es que es un problema importante del Municipio de Culiacán y no conocemos la otra vista formalmente, personalmente en una mesa de trabajo, es decir, la visión del Sindicato. Yo entiendo que el ánimo de todos aquí es velar porque ese derecho sea sostenible en el tiempo, por tanto ocupamos tener la perspectiva de los factores involucrados y hasta ahora no hemos tenido la del Sindicato. Entonces yo pediría, tanto al área ejecutiva como a la Comisión de Trabajo y Previsión Social que auspiciaran una reunión cuanto antes con el Sindicato en la idea de avanzar hacia un diagnóstico conjunto, y enfocar que sea sostenible ese derecho que tienen los trabajadores del Municipio de Culiacán".

El Cabildo Abierto no es tema Exclusivo de una sola Comisión

Ricardo Guillermo Jenny del Rincón:

El Regidor Ricardo Guillermo Jenny del Rincón señaló: "Me quiero referir a la mesa que hoy está instalada en la planta baja del Ayuntamiento, y que dice "Cabildo Abierto", y como slogan o subtema: "Comisión de Participación Ciudadana". Yo quiero comentar que aproximadamente el 60 por ciento de las solicitudes que se presentan en Cabildo Abierto recaen en la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, y no veo que en el anuncio de la mesa donde la gente viene a presentar sus inquietudes y sus propuestas diga "Cabildo Abierto. Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas". Yo quiero pedir concretamente que se retire el mote de la Comisión a toda publicidad que tenga que ver con Cabildo Abierto, puesto que Cabildo Abierto pertenece a toda esta mesa y no a una sola Comisión. Esto se puede prestar a malas interpretaciones. Por último, quiero pedir nuevamente se le dé respuesta positiva a la petición que he manifestado en distintas ocasiones, tanto aquí como por escrito y de manera personal, de que me sea entregada la información completa de los asuntos y las personas que han presentado propuestas en el Cabildo Abierto. Insisto, esto con la única finalidad de tener la información completa y poder dar seguimiento puntual a las propuestas que ahí se han presentado. Lo hago como Regidor de este Ayuntamiento, lo hago como miembro del Cabildo, lo hago como miembro del Cabildo Abierto y lo hago como Presidente, Secretario y Vocal de cinco Comisiones en las que recaen estos asuntos, y lo hago con mucho respeto y mucha atención".

Dictámenes

Aprueban recepción de Portalegre III Etapa I

Se aprueba LA RECEPCIÓN del fraccionamiento "PORTALEGRE III ETAPA I", desarrollado por la empresa HOUSESIN DESARROLLOS, S.A. DE C.V., en razón de cumplir con el marco normativo que para el efecto dispone la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán, Sinaloa, así como el Plan Director de Desarrollo Urbano para el Municipio de Culiacán.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al Representante Legal de la empresa HOUSESIN DESARROLLOS, S.A. DE C.V.

En tanto no se formalice el acta de recepción, el mantenimiento de las obras y servicios del fraccionamiento estarán a cargo del fraccionador.

En virtud de haber revisado el expediente y efectuada la visita de inspección para la recepción del Fraccionamiento denominado "PORTALEGRE III ETAPA I", la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología informó lo siguiente:

LOCALIZACIÓN: Al Noreste de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, colindando con el Fraccionamiento Portalegre II.

SUPERFICIE TOTAL A RECEPCIONAR: 28,453.93 m².

ÁREA DE VIALIDADES: Se recibe una superficie de 11,091.50 m² distribuidos en siete vialidades.

ÁREA LOTIFICADA HABITACIONAL: Se contempla una superficie de 14,637.65 m², distribuidos en 05 manzanas.

ÁREA DE DONACIÓN: Se recibe una superficie de 2,724.78.00 m², correspondiente a una fracción del total del área de donación de todo el fraccionamiento, cumpliendo así con lo que establece el artículo 161 y 291 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sinaloa y el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán respectivamente.

Aprueban Recepción de Portareal II Etapa I

Se aprueba LA RECEPCIÓN del fraccionamiento "PORTAREAL II ETAPA I", desarrollado por la empresa HOUSESIN DESARROLLOS, S.A. DE C.V., en razón de cumplir con el marco normativo que para el efecto dispone la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Sinaloa, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Culiacán, Sinaloa, así como el Plan Director de Desarrollo Urbano para el Municipio de Culiacán.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al Representante Legal de la empresa HOUSESIN DESARROLLOS, S.A. DE C.V.

En tanto no se formalice el acta de recepción, el mantenimiento de las obras y servicios del fraccionamiento estarán a cargo del fraccionador.

En virtud de haber revisado el expediente y efectuada la visita de inspección para la recepción del Fraccionamiento denominado "PORTAREAL II ETAPA I", la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología informó lo siguiente:

LOCALIZACIÓN: Al Oriente de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, contiguo al Fraccionamiento PORTAREAL I.

SUPERFICIE TOTAL A RECEPCIONAR: 26,654.08 m².

VIALIDADES: Se recibe una superficie de 10,179.66 m² distribuidos en siete vialidades.

ÁREA LOTIFICADA HABITACIONAL: Se contempla una superficie de 13,710.42 m².

AREA DE DONACIÓN: Se recibe una superficie de 2,764.00 m², correspondiente a una fracción del total del área de donación de todo el fraccionamiento, cumpliendo así con lo que establece el artículo 161 y 291 de la Ley de Desarrollo Urbano para el Estado de Sinaloa y el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Culiacán respectivamente.



Aprueban Jubilación de catorce servidores municipales

STASAC

Se acuerda por unanimidad de las y los C.C. Regidores integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social que la solicitud de jubilación de los C.C. **Cecilia de Jesús Paredes Peña, Jesús Alonso Quintero Durán, Karina Judith Escobar García, María Ascención Nario Pérez, Oralía Osuna Tirado, Óscar Porfirio Torrecillas Armenta y Otoniel Ávila Corral**, trabajadores al servicio de este H. Ayuntamiento de Culiacán, resulta procedente, al generar una antigüedad por servicio prestado a favor del municipio de Culiacán de más de 25 años, por lo que deberá realizarse el trámite administrativo correspondiente para el goce y disfrute de este derecho.

Seguridad Pública y Tránsito Municipal

Se aprueba por unanimidad de votos de los integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, la jubilación solicitada por los C.C. Antonio Castillo Salazar, Bernardo Barraza Félix, Irma Adelina Candia Sarabia, María del Carmen Ávila Núñez, Rumualdo Sánchez Salazar, Vicente Vizcarra Herrera y Juan Vega Ramírez, por tener una antigüedad de servicio efectivo prestado a favor del municipio de Culiacán, de un poco más de 25 años.

Dicha jubilación se otorga en cumplimiento al

Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito del Municipio de Culiacán Sinaloa, en su artículo 93, fracción XV, publicado en el periódico oficial "El Estado de Sinaloa", No. 143 de fecha 30 de noviembre de 2011, y al pago de la prima de antigüedad en los términos de la sesión ordinaria de cabildo celebrada el día veintiuno de septiembre de dos mil once, donde en el acuerdo No. 13 se aprobó por unanimidad de votos de los integrantes del H. Ayuntamiento de Culiacán, en el cual se señala que el pago de dicha prima se otorgue en base al salario diario integrado.

El pago de la prima de antigüedad a la cual son acreedores los servidores públicos aquí referidos se da en los términos de la cláusula vigésima tercera del comentado instrumento legal contractual, y es por las cantidades que a continuación se especifican en cada caso:

Antonio Castillo Salazar	\$ 138,280.50
Bernardo Barraza Félix	134,886.75
Cecilia de Jesús Paredes Peña	133,939.70
Irma Adelina Candia Sarabia	138,280.50
Jesús Alonso Quintero Durán	165,231.25
Karina Judith Escobar García	194,160.70
María Ascención Nario Pérez	395,204.50
María del Carmen Ávila Núñez	139,306.25
Oralía Osuna Tirado	201,275.70
Óscar Porfirio Torrecillas Armenta	100,191.28
Otoniel Ávila Corral	160,433.10
Rumualdo Sánchez Salazar	199,112.00
Vicente Vizcarra Herrera	148,914.00
Juan Vega Ramírez	142,700.00

Opinión Favorable para cuatro establecimientos

Six Las Vegas

Se aprueba emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado "**SIX LAS VEGAS**" y giro de Depósito de cerveza, con domicilio en Jardín de las Orquídeas, número 3550-1 B, fraccionamiento Los Laureles, de esta ciudad.

En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley de Alcoholes, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. **Daniel Eduardo Gerardo López**, representante legal de

la empresa denominada **Controladora de Negocios Comerciales, S.A. DE C.V.**

Six Villas del Real

Se aprueba emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado "**SIX VILLAS DEL REAL**" y giro de Depósito de cerveza, con domicilio en Paseo del Rey, número 455, esquina con Carlos Salinas de Gortari, Colonia Villa del Real, de esta ciudad.

Six Horizontes

Se aprueba emitir la Carta de Opinión Favorable, a que

Documentos

Actas de Cabildo de mayo, hace 100 años

Municipio Libre

En la sesión de Cabildo del 04 de mayo de 1915 se hizo presente el trascendente hecho que registró ese año, consistente en la desaparición de las prefecturas de Distrito para dar paso a la institución del Municipio Libre. Eso fue por medio de un comunicado dado a conocer a los Regidores, en los siguientes términos "El Presidente Municipal de El Rosario participa que con fecha 18 del mes pasado se hizo cargo del despacho de la extinta prefectura asumiendo el mando político en aquel Distrito, conforme con lo dispuesto por el Decreto número 15, expedido por el gobernador del Estado.

Asuntos educativos

El Presidente de la Sociedad Mutualista de Occidente propone que se siga subvencionando para su sostenimiento a la Escuela Nocturna para Obreros, con la cantidad de 20.00 pesos mensuales.

Otorgan al personal docente de la Escuela de Niñas número 1 de esta capital un voto de complacencia como estímulo por arduas tareas que tienen a su cargo, ya que en los recientes reconocimientos trimestrales los resultados obtenidos fueron totalmente satisfactorios.

Dan un voto de complacencia a la profesora Antonia Estrada, directora de la Escuela de Niñas número 2 de esta ciudad, así como a su personal docente por los resultados obtenidos en el segundo reconocimiento reglamentario verificado del 26 al 30 de abril pasado.

Extienden mención honorífica al personal docente de la Escuela Benito Juárez de esta capital: Rosendo Vega, y señoritas Cleofas Coronel, Concepción Ocaranza

se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado "SIX HORIZONTES" y giro de Depósito de cerveza, con domicilio Avenida de la Voluntad, número 2965-B, fraccionamiento Horizontes, de esta ciudad.

Depósito Leal

Se aprueba emitir la Carta de Opinión Favorable, a que se refiere el artículo 22 de la Ley de Alcoholes, como requisito de procedibilidad para obtener la licencia para operar un

y Jesús Inzunza - esta última ascendiéndola al grado inmediato superior – por los resultados satisfactorios obtenidos en el segundo reconocimiento escolar verificado del 19 al 22 del pasado mes de abril en dicho establecimiento.

Cuotas y salarios

Aumentan a 34 centavos diarios la cuota para alimentos destinados a enfermos de la Casa de Beneficencia de esta ciudad, anulando cualquier gasto extra que solicite la administradora de dicho establecimiento.

Acuerdan gratificar por sus servicios al inspector general de Policía de esta ciudad con una mensualidad de 300.00 pesos, y al comandante de Policía de Navolato con la suma de 150.00 pesos mensuales. Ambos a partir del 1 de abril pasado.

El comandante de Policía de Quilá participa haber enviado a la hacienda de Eldorado al gendarme Brígido Pérez para reorganizar el Cuerpo de Policía que se retiró a la entrada de las fuerzas villistas, proponiendo a dicho agente para el puesto de celador de Policía de Eldorado.

Designan un nuevo gendarme de Policía para el pueblo de Imala, con un sueldo diario de 1.00 peso.

Riesgos de los "gallos"

Instan al tesorero municipal que advierta a los directores de las bandas y orquestas de esta ciudad que deben abstenerse de tocar "gallos" a toda aquella persona que antes no deposite el valor de la licencia respectiva, pues en caso contrario se harán responsables de las cuotas de sus contratantes.

establecimiento en el cual se expendan bebidas con contenido alcohólico, denominado "**DEPÓSITO LEAL**" y giro de Depósito de cerveza, con domicilio en avenida Antonio Castro Leal, número 2579 poniente, colonia Ignacio Allende, de esta ciudad.

En los términos del artículo 22, segundo párrafo, de la Ley de Alcoholes, remítase el expediente administrativo íntegro así como este acuerdo del Cabildo, a la dependencia competente del Gobierno del Estado para los efectos legales correspondientes.

Notifíquese el contenido de este acuerdo al C. **Raúl René Leal Beltrán**.

Aprueban el Decreto que reforma la Constitución Política del Estado de Sinaloa en materia electoral

Se aprueba el Decreto No. 332 de fecha 14 de mayo de 2015, del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, representado por su LXI Legislatura, que reforman la fracción II del artículo 9º; el primer párrafo y las fracciones II y IV del artículo 10; los artículos 14; 15; 23; párrafos segundo, quinto y octavo del artículo 24; fracciones I y II primer párrafo del artículo 25; fracción I del artículo 56; el artículo 57; párrafos primero y segundo del artículo 112; fracción II del artículo 116; y el artículo 117; se adiciona el artículo 25 Bis; y se deroga la fracción IV del artículo 9º, de la Constitución Política para el Estado de Sinaloa, mismo que se adjunta al presente dictamen como anexo I.

Conforme con el artículo 159 de la Constitución Política del Estado, comuníquese este voto aprobatorio a la LXI Legislatura del Congreso del Estado, por conducto de la Dip. Yudit del Rincón Castro, Presidenta de la Mesa Directiva de ese órgano legislativo, para sus efectos constitucionales.

En ese tenor, se transcribe el Decreto No. 332 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, en materia electoral:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman la fracción II del artículo 9º; el primer párrafo y las fracciones II y IV del artículo 10; los artículos 14; 15; 23; párrafos segundo, quinto y octavo del artículo 24; fracciones I y II primer párrafo del artículo 25; fracción I del artículo 56; el artículo 57; párrafos primero y segundo del artículo 112; fracción II del artículo 116; y el artículo 117; se adiciona el artículo 25 Bis; y se deroga la fracción IV del artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, para quedar como sigue:

Art. 9º. ...

I. ...

II. *Votar en las elecciones populares y participar en los mecanismos previstos en esta Constitución relativos a la participación ciudadana, que sean convocados en los términos de la misma y sus leyes reglamentarias.*

III. ...

IV. *Se deroga.*

Art. 10. *Son derechos del ciudadano sinaloense:*

I. ...

II. *Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la ley de la materia.*

III. ...

IV. *Iniciar leyes ante el Congreso del Estado y participar en los mecanismos previstos en esta Constitución relativos a la participación ciudadana a que se convoque en los términos de esta Constitución y la ley reglamentaria.*

Art. 14. *Las elecciones de Gobernador, Diputados al Congreso del Estado, Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores de los Ayuntamientos, se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo. Se resolverán a mayoría de sufragios y conforme al principio de representación proporcional, con sujeción a las disposiciones de la Ley Reglamentaria correspondiente.*

Las elecciones ordinarias locales se verificarán el primer domingo de junio del año que corresponda. La fecha en que éstas se celebren será concurrente con la que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señale para las elecciones ordinarias federales.

Los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo.

Sólo los ciudadanos sinaloenses podrán formar partidos políticos estatales y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, queda prohibida la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos, así como cualquier forma de afiliación corporativa. La ley fijará los requisitos que deban satisfacerse para la obtención del registro como partido político estatal.

La selección de dirigentes y candidatos de los partidos políticos estatales se realizará conforme a los principios que rigen el estado democrático de derecho. Los estatutos y reglamentos internos de los partidos políticos estatales y nacionales que participen en los procesos electorales locales garantizarán la paridad entre los géneros en las candidaturas a Diputados al Congreso del Estado, Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores de los Ayuntamientos por ambos principios. La ley establecerá los términos y requisitos para el cumplimiento de esta disposición.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales, la presente Constitución y la legislación local.

Los partidos políticos nacionales que hayan obtenido su registro definitivo ante el Instituto Nacional Electoral, podrán participar en las elecciones estatales y municipales. La ley determinará los requisitos y formalidades que deberán satisfacer los partidos políticos nacionales y estatales para intervenir en dichos procesos electorales.

Además de las causales que establezca la ley, se cancelará el registro de aquél partido político estatal que no obtenga al menos el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo local, y sólo podrán solicitar un nuevo registro cuando haya concluido el proceso electoral posterior a la cancelación. La ley establecerá el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y los supuestos en los que sus bienes y remanentes serán adjudicados a la Hacienda Pública Estatal.

La ley garantizará que los partidos políticos estatales y nacionales cuenten de manera equitativa con recursos económicos suficientes para llevar a cabo sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico; establecerá las reglas a que se sujetará dicho financiamiento y garantizará que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado. El financiamiento privado tendrá las restricciones y modalidades que establezca la ley, las cuales no podrán ser menores que las fijadas por la legislación federal para los partidos políticos nacionales. También serán regulados en la ley los montos máximos que tendrán las aportaciones pecuniarias de sus militantes y simpatizantes, los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten, las sanciones que deban imponerse por el incumplimiento de estas disposiciones, y los criterios para determinar para cada elección los límites máximos a las erogaciones que los partidos políticos puedan realizar para cada una de las precampañas y campañas electorales.

Para que un partido político nacional tenga derecho a recibir financiamiento público ordinario proveniente de recursos estatales, se requiere que haya participado en el proceso electoral local inmediato anterior, y que haya obtenido al menos el tres por ciento de los votos válidos en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo locales en dicho proceso. De no obtener dicho porcentaje mínimo de votación, perderá el derecho a recibir financiamiento público ordinario estatal hasta la fecha en que satisfaga los requisitos y formalidades necesarias para su participación en un nuevo proceso electoral local. Esta disposición no será aplicable a aquellos partidos que participen por primera vez en un proceso local.

Los ciudadanos sinaloenses que participen como candidatos sin la intermediación de un partido político, tendrán derecho a recibir financiamiento público para el desarrollo de sus campañas políticas, en los términos y condiciones que establezca la ley. Asimismo tendrán derecho a ser representados ante los órganos correspondientes del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa.

Los partidos políticos deberán presentar al Instituto Nacional Electoral, en los tiempos y bajo las modalidades que disponga la legislación aplicable, informes anuales en los que se reflejarán el total de ingresos recabados por cualquier modalidad de financiamiento, así como la totalidad de los gastos realizados a lo largo del año que corresponda, con motivo de la realización de sus actividades ordinarias permanentes, las de precampaña y las de campaña, así como los informes especiales y detallados que les sean solicitados por dicho Instituto.

Los ciudadanos que participen como candidatos independientes quedarán obligados a presentar los informes sobre ingresos y aplicación de recursos a sus campañas políticas, en los mismos plazos, términos y condiciones que los partidos políticos, en todo aquello que resulten aplicables.

El Instituto Nacional Electoral ejercerá en la forma que disponga la ley, las funciones fiscalizadoras suficientes para tener el conocimiento pleno y cierto del origen y destino de la totalidad de los recursos de los partidos políticos y de los candidatos independientes, tanto de aquellos que provengan del financiamiento público como de los que se alleguen mediante financiamiento privado, y procederá de conformidad con lo que establezca la legislación aplicable. En el cumplimiento de sus atribuciones de fiscalización, el Instituto Nacional Electoral podrá requerir a las autoridades federales, estatales y municipales, así como a las personas físicas y morales que hayan tenido algún vínculo financiero o comercial con los partidos políticos y candidatos independientes, la información y documentación que sea necesaria para la adecuada revisión de los informes. Las autoridades estatales y municipales están obligadas a proporcionar los informes y documentos que les sean requeridos en términos del presente artículo.

La ley fijará los topes, montos, tiempos y las modalidades que tendrán las precampañas y las campañas electorales, las cuales deberán ser respetuosas y propositivas; de igual manera determinará las reglas que deberán observar los partidos, sus militantes y simpatizantes, así como los candidatos independientes durante las mismas, y las sanciones a las que se harán acreedores en caso de su inobservancia.

En los procesos electorales en que se verifique la elección de Gobernador del Estado, la duración de las campañas será de sesenta días. En aquellos procesos en que únicamente se elijan Diputados al Congreso del Estado y Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores de los Ayuntamientos, las campañas durarán cuarenta y cinco días. En cualquier caso, las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales.

Los partidos políticos y candidatos tendrán acceso equitativo a los medios masivos de comunicación social, conforme a las normas establecidas en el apartado B de la base III del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las que fije la ley. En la propaganda política o electoral que difundan los partidos y candidatos deberán abstenerse de expresiones que calumnien a las personas. Los partidos políticos y los candidatos no podrán contratar o adquirir en ningún momento, por sí o mediante terceras personas, tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Ninguna otra persona física o moral, sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, a favor ni en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular.

La ley establecerá el sistema de nulidades de las elecciones locales por violaciones graves, dolosas y determinantes en los casos siguientes:

- a) *Se exceda el gasto de campaña en un cinco por ciento del monto total autorizado;*
- b) *Se compre o adquiera cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley;*
- c) *Se reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o recursos públicos en las campañas.*

Dichas violaciones deberán acreditarse de manera objetiva y material. Se presumirá que las violaciones son determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primero y el segundo lugar sea menor al cinco por ciento.

En caso de nulidad de la elección, se convocará a una elección extraordinaria, en la que no podrá participar la persona sancionada.

Art. 15. La organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa, en coordinación con el Instituto Nacional Electoral.

El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración concurren los partidos políticos y los ciudadanos. En el ejercicio de sus funciones serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Será autoridad en la materia, profesional en su desempeño, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones. Tendrá a su cargo la preparación, desarrollo, vigilancia de los procesos electorales y, en su caso, la calificación de los mismos, así como la información de los resultados, ejerciendo funciones en las materias siguientes:

- I. Derechos y acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos;*
- II. Educación cívica;*
- III. Preparación de la jornada electoral;*
- IV. Impresión de documentos y producción de materiales electorales;*
- V. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley;*
- VI. Declaración de validez y otorgamiento de constancias en elecciones locales;*
- VII. Cómputo de la elección de Gobernador del Estado;*
- VIII. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos que establezca el Instituto Nacional Electoral;*
- IX. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana previstos en la legislación local;*
- X. Las que le delegue el Instituto Nacional Electoral en términos de ley;*
- XI. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y*
- XII. Las demás que determinen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes generales, la presente Constitución y la legislación local.*

El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa podrá convenir con el Instituto Nacional Electoral para que este último se haga cargo de la organización de los procesos electorales locales.

El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa ejercerá sus funciones en todo el territorio del Estado y estará conformado por un Consejo General, por los Consejos Distritales y Municipales que determine la ley, y por las Mesas Directivas de Casilla.

El Consejo General será el órgano de dirección superior del Instituto y estará integrado por un consejero Presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto; así como por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada uno de los partidos políticos o coaliciones, quienes solo tendrán derecho a voz.

El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa contará con servidores públicos investidos de fe pública para actos de naturaleza electoral, cuyas atribuciones y funcionamiento serán regulados por la ley.

El consejero Presidente y los consejeros electorales serán designados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en los términos previstos por la ley. Los consejeros electorales estatales deberán ser sinaloenses por nacimiento o contar con una residencia efectiva en el Estado de por lo menos cinco años anteriores a su designación, y cumplir con los requisitos y el perfil que acredite su idoneidad para el cargo que establezca la ley. En caso de que ocurra una vacante de consejero electoral estatal, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral hará la designación correspondiente en términos de la ley. Si la vacante se verifica durante los primeros cuatro años de su encargo, se elegirá un sustituto para concluir el periodo. Si la falta ocurriese dentro de los últimos tres años, se elegirá a un consejero para un nuevo periodo.

Los consejeros electorales durarán en sus cargos siete años y no podrán ser reelectos; percibirán una remuneración acorde con sus funciones y podrán ser removidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por las causas graves que establezca la ley. Durante el tiempo de su encargo no podrán desempeñar otro empleo, cargo o comisión, con excepción de los no remunerados en actividades docentes, científicas, culturales, de investigación o de beneficencia. Tampoco podrán asumir un cargo público en los órganos emanados de las elecciones en cuya organización y desarrollo hubieren participado, ni ser postulados para un cargo de elección popular o asumir un cargo de dirigencia partidista, durante los dos años posteriores al término de su encargo.

La ley establecerá un sistema de medios de impugnación con los plazos convenientes para el desahogo de todas las instancias impugnativas, de los que conocerán el Instituto Electoral del Estado de Sinaloa y el Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas del proceso electoral y garantizará que todos los actos y resoluciones electorales se sujeten invariablemente al principio de legalidad. En materia electoral la interposición de los recursos no producirá, en ningún caso, efectos suspensivos del acto o resolución impugnados.

El Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa se integrará por cinco magistrados, y su Presidente será designado por el Pleno de entre sus miembros.

Los Magistrados serán electos por la Cámara de Senadores, en los términos que determinen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la legislación en la materia.

El Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa funcionará en pleno y sus sesiones de resolución serán públicas; será autónomo, independiente en sus decisiones, máxima autoridad jurisdiccional en su materia y tendrá competencia para resolver en forma definitiva y firme las impugnaciones que se interpongan; realizará el cómputo final de la elección de Gobernador del Estado, una vez resueltas, en su caso, las impugnaciones que se hubieren interpuesto sobre la misma, procediendo a formular la declaración de validez de la elección y la de Gobernador Electo respecto del candidato que hubiese obtenido el mayor número de votos, a quien expedirá la constancia correspondiente.

Art. 23. El Congreso del Estado se compondrá de representantes electos popularmente cada tres años. Por cada Diputado Propietario se elegirá un Suplente del mismo género.

Art. 24. ...

La demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales será realizada por el Instituto Nacional Electoral con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por su Consejo General.

Todo partido político que alcance el tres por ciento de la votación estatal emitida para la elección de Diputados en el Estado, tendrá derecho a que se le asigne un Diputado de representación proporcional.

En ningún caso un partido político podrá contar con un número de Diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Legislatura que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación estatal emitida. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la Legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación estatal emitida, más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la Legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.

Art. 25. ...

I. Ser sinaloense por nacimiento o ciudadano sinaloense por vecindad con residencia efectiva en el Estado, en este último caso, no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección y en ambos casos estar en pleno ejercicio de sus derechos cívicos.

II. Ser nativo del Distrito Electoral en el que se elija o avecindado con residencia efectiva en él cuando menos seis meses antes de la fecha de la elección.

III. y IV. ...

Art. 25 Bis. Los Diputados en funciones podrán ser nuevamente electos hasta completar un máximo de cuatro periodos consecutivos de ejercicio. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubiese postulado originalmente, salvo que el interesado haya renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. La ley establecerá los requisitos que deberán satisfacerse para una nueva postulación.

Art. 56. ...

I. Ser ciudadano sinaloense por nacimiento o por vecindad, en este último caso con residencia efectiva en el Estado no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.

II. a VII. ...

Art. 57. El Gobernador del Estado entrará a ejercer su cargo el día primero de noviembre del año de su elección, durará seis años en su ejercicio y no será reelecto.

Art. 112. La elección directa de Presidente Municipal, Síndicos Procuradores y Regidores de los Ayuntamientos, se verificará cada tres años y entrarán en funciones el día primero de noviembre del año de su elección, previa protesta que otorgarán ante el Ayuntamiento saliente.

Por cada Regidor y Síndico Procurador propietarios se elegirá un suplente del mismo género.

I. a III. ...

Art. 116. ...

I. ...

II. Ser originario de la municipalidad que lo elija o vecino de ella cuando menos tres años anteriores a la elección siempre que sea ciudadano sinaloense por nacimiento o por vecindad, con residencia efectiva en el Estado en este último caso, no menor de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección.

Art. 117. Los Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores de los Ayuntamientos de elección popular directa, podrán ser electos consecutivamente para los mismos cargos por un período adicional. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato. La ley establecerá los requisitos que deberán satisfacerse para la nueva postulación.

Quienes por elección indirecta, por nombramiento o designación de parte de alguna autoridad, desempeñen las funciones propias de dichos cargos, independientemente de la denominación que se les dé, podrán ser electos para el período inmediato.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos transitorios siguientes.

Artículo Segundo. El Congreso del Estado deberá expedir la nueva legislación secundaria en materia electoral, con la oportunidad necesaria para que entre en vigor por lo menos noventa días antes del inicio del proceso electoral inmediato siguiente.

Artículo Tercero. La disposición contenida en el artículo 25 Bis, relativa a la reelección de Diputados Locales, no será aplicable a los legisladores que hayan protestado el cargo en la Legislatura que se encuentre en funciones a la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Artículo Cuarto. La reforma al artículo 117 de esta Constitución en materia de elección consecutiva de Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores, no será aplicable a los integrantes de los Ayuntamientos que se encuentren en funciones a la fecha en que entre en vigor el presente Decreto.

Artículo Quinto. Para efecto de posibilitar la instalación del Congreso del Estado en la fecha que señala el artículo 26 de esta Constitución, así como la concurrencia de fechas a que se refiere el segundo párrafo de su artículo 14, disposición reformada por el presente Decreto, los Diputados que se elijan en el año dos mil dieciséis, durarán en sus cargos dos años, por lo que iniciarán sus funciones el día primero de octubre de dos mil dieciséis y las concluirán el treinta de septiembre de dos mil dieciocho.

Para los mismos efectos señalados en el párrafo anterior, y con el propósito de que los Ayuntamientos se instalen en la fecha establecida en el artículo 112 de esta Constitución, así como posibilitar la concurrencia de fechas a que se refiere el segundo párrafo de su artículo 14, disposiciones reformadas por el presente Decreto, por única ocasión los Presidentes Municipales, Síndicos Procuradores y Regidores de los Ayuntamientos que se elijan en el año dos mil dieciséis, durarán en sus cargos un año y diez meses, por lo que iniciarán sus funciones el día primero de enero de dos mil diecisiete y las concluirán el treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho.

Artículo Sexto. Para efecto de posibilitar el inicio del ejercicio constitucional del Gobernador en la fecha establecida en el artículo 57 de esta Constitución, así como la concurrencia de fechas a que se refiere el segundo párrafo de su artículo 14, disposiciones reformadas por el presente Decreto, por única ocasión, el Gobernador del Estado que resulte electo en la jornada comicial del año dos mil dieciséis, durará en su cargo cuatro años y diez meses, por lo que iniciará sus funciones el día primero de enero de dos mil diecisiete y concluirá su periodo constitucional el día treinta y uno de octubre de dos mil veintiuno.

Artículo Séptimo. Por única ocasión, las elecciones ordinarias correspondientes al año dos mil dieciocho, se llevarán a cabo el primer domingo de julio.

Artículo Octavo. El Instituto Electoral del Estado de Sinaloa quedará integrado en la fecha en que tomen protesta los Consejeros que designe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en términos de lo dispuesto en el Artículo Noveno Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce.

Artículo Noveno. Todos los recursos humanos del Consejo Estatal Electoral se integrarán a los del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa. Los recursos materiales, presupuestales y financieros del actual órgano pasarán a formar parte del patrimonio del nuevo Instituto una vez que quede integrado en términos del Artículo Octavo Transitorio del presente Decreto, sin menoscabo de los derechos laborales que correspondan al personal de que disponga.

Artículo Décimo. En caso de que a la fecha de integración del Instituto Electoral del Estado de Sinaloa no hubieren entrado en vigor las normas previstas en el Artículo Segundo Transitorio del presente Decreto, dicho organismo ejercerá las atribuciones que las leyes locales vigentes otorgan al Consejo Estatal Electoral, sin perjuicio de lo que dispongan la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos.

Artículo Décimo Primero. Los Consejeros del Consejo Estatal Electoral que a la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren en funciones, continuarán en su encargo hasta que los nuevos Consejeros que designe el Consejo General del Instituto Nacional Electoral rindan protesta y tomen posesión de sus respectivos cargos, por lo que los acuerdos y demás actos jurídicos que hasta esa fecha apruebe y emita el Consejo Estatal Electoral de Sinaloa en los términos de la legislación vigente, tendrán plena validez y surtirán todos sus efectos legales.

—————>

Asiste Gobernador López Valdez a la XV Sesión de Cabildo Abierto

***Se atendieron ese día 49 propuestas**

***Propone el Ejecutivo nueva invitación**

Con 49 propuestas recibidas y atendidas, cerró la Sesión de Cabildo Abierto Municipal No. 15 celebrada el pasado 29 de mayo y donde por vez primera desde su instalación, se recibió la visita distinguida del C. Gobernador del Estado, Lic. Mario López Valdez, quien fue testigo de la sesión y al concluir ésta, el ejecutivo estatal aplaudió la labor de los Regidores y de los funcionarios por esta tribuna.

Acompañado del presidente municipal Sergio Torres y regidores, el mandatario escuchó las solicitudes de ciudadanos las cuales en su mayoría se referían a peticiones en materia de mejora en los servicios públicos, para el fomento de las actividades productivas y del desarrollo social.

"No encuentro una mejor manera de darle oportunidad, darle voz y cercanía a los ciudadanos de que planteen sus necesidades", expresó el mandatario estatal quien pidió disculpas a la audiencia por solo estar presente hora y media y solicitó que se le invitara para una próxima sesión.

"Quiero pedirle de manera respetuosa al presidente municipal y a ustedes que próximamente nos permitan estar en una Sesión de Cabildo Abierto completa, hoy me llevo estas ponencias para buscar mezclar recursos, gestionar para que este cabildo abierto pueda tener respuestas satisfactorias para todos ustedes"

López Valdez, quien acudió solo en calidad de invitado y de escucha, destacó que el gobierno estatal tiene un programa similar llamado Gobierno en Movimiento, los

cuales dijo pueden recibir críticas pero son más sus beneficios.

El mandatario estatal, tuvo la oportunidad de escuchar algunas de las 49 de 54 peticiones registradas, entre ellas la solicitud de diversos apoyos a escuelas primarias como bardas perimetrales y sub estaciones eléctricas, entre otras.

Por su parte el alcalde de Culiacán Sergio Torres Félix informo que en lo que va de las 15 sesiones de cabildo se han presentado 660 ponencias de ciudadanos.

"Hace más de un año decidimos iniciar este ejercicio ciudadano, este ejemplar ejercicio de democracia participativa nos arroja hasta hoy un total de 660 ciudadanos y ciudadanas de todas las colonias, sindicaturas y comisarías de Culiacán, desde niños y niñas desde 8 años hasta los 80 años", indicó el primer edil.

De las peticiones atendidas, 39 de ellas están relacionadas con la mejora de obras y servicios públicos; 07 más correspondieron a temas relacionados con cultura y seguridad pública; en tanto que seis más sobre temas de desarrollo económico y el resto a políticas de igualdad y desarrollo social.

Destacan rehabilitación de canchas de usos múltiples, construcción de puentes peatonales, reforestación y rehabilitación de áreas verdes. También peticiones como subestaciones eléctricas para planteles escolares y obras de pavimentación de calles en colonias populares.

Artículo Décimo Segundo. Todos los recursos humanos del Tribunal Estatal Electoral se integrarán a los del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa. Los recursos materiales, presupuestales y financieros del actual órgano jurisdiccional pasarán a formar parte del patrimonio del nuevo Tribunal una vez que quede integrado.

Artículo Décimo Tercero. Los Magistrados del Tribunal Estatal Electoral de Sinaloa que se encuentren en funciones a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto, continuarán en el ejercicio de sus cargos hasta en tanto el Senado de la República realice los nombramientos de los Magistrados del Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa quienes habrán de sustituirles, en términos de lo previsto en el Artículo Décimo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce.